

DICTAMEN DGAF/UC

A : **Dr. AGUSTÍN ENCINA**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. ALBERTO ALFONZO**, Director
Dirección General de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC

REF. : **CAMBIO DE ADMINISTRADOR ID 462066**

FECHA : 12 de mayo de 2025



VISTO: El Memorándum de fecha 12 de mayo de 2025, elevado por la Dirección General Tecnología de la Información y Comunicación, en el que solicita cambio de administrador de contrato de: "...ID 462066 AQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LA DNCP, a nombre de Fernando Caballero (CI. N° 2.481.880), Coordinador de Infraestructura". -----

CONSIDERANDO: Que, el Contrato DNCP N.° 12/2025, suscrito entre la DNCP y la firma T.E.I.S.A., con RUC N.° 80013979-8, en su cláusula pertinente dispone: «8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración de este contrato estará a cargo de Christian Garay, Jefe de Redes dependiente de la Coordinación de Infraestructura y Operaciones de la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación». -----

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 67. De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley». -----

Que, el Decreto N.° 2264/2024, dispone: «Art. 109.- Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley». -----

Que, la Resolución DNCP N.° 230/2025, dispone: «Artículo 180. Otras modificaciones. Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con

la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular. -----

Que, la Resolución DNCP N.º 1004/2025, resuelve: «Artículo 5º. DESIGNAR al funcionario Christian Garay Irala, con C.I. N.º 4.581.554, Jefe de Redes dependiente de la Coordinación de Infraestructura y Operaciones de la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación, como administrador del contrato, suscrito en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 06/2025 «ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LA DNCP» ID N.º 462.066. -----

Que, haciendo un análisis de la solicitud recepcionada, se puede concluir que el pedido para la modificación de la cláusula contractual relativa a la administración del contrato se ajusta a la gestión del departamento donde fue designado el funcionario Fernando Yamil Caballero Yunis con C.I.C. N.º 2.481.880, Coordinador de la Coordinación de Infraestructura y Operaciones de la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación. Por otro lado, la modificación no afecta a las condiciones del contrato, ni otorgaría ventajas al proveedor, así como tampoco afectaría a los precios unitarios adjudicados, considerando que no se modifican condiciones relacionadas con las Especificaciones Técnicas que sirvieron de sustento al proveedor para la elaboración de su oferta. -----

Que, conforme a lo expuesto, atendiendo la justificación del pedido, las disposiciones legales y reglamentarias, y las funciones que le compete a la Coordinación de Infraestructura y Operaciones, se puede concluir que se hallan dadas las condiciones para proceder a la modificación en los términos solicitados. -----

Por tanto, atendiendo las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, se eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido junto con el análisis respectivo. -

Respetuosamente.



Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes
y Servicios - UOC

MEMORANDUM

PARA : Lic. Alberto Alfonso, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

DE : Lic. David Reese, Director General
Dirección General Tecnología de la Información y Comunicación

REF : Solicitud cambio de administrador de contrato

FECHA : 12/5/2025



Me dirijo a usted, para solicitar los cambios de administrador de contrato de los ID:

462066 ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LA DNCP, a nombre de Fernando Caballero (CI. N° 12.481.880) Coordinador de Infraestructura.

460197 SERVICIO DE HELP DESK SOPORTE TÉCNICO, OPERACIONES Y REDES - AD REFERENDUM, en el Ítems 3.1 Servicios Técnico de Redes, a nombre de Martha Caceres (CI N°2.125.964), jefa del Dpto de Soporte Técnico.

Sin otro particular, aguardando una respuesta favorable, me despido atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Recibido por: _____

Firma: Michelle Haedo

Aclaración: Michelle Haedo

Fecha: 12/05/2025 Hora: _____

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibido por: _____

Firma: C.P. Patina Gómez Berna

Aclaración: Jefa Dpto. Adjudicaciones y Contratos

Fecha: 12/05/25 Hora: _____

DNCP